

INSTRUCCIÓN 2/2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE MESAS DE TRABAJO PARA AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE LOS PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en la sesión del 5 de marzo de 2019, acordó instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (CFIOT) a "*iniciar cuantas medidas sean necesarias para agilizar, simplificar, armonizar y aclarar los procedimientos y trámites administrativos en materia de urbanismo y ordenación del territorio*".

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidos el impulso, coordinación y desarrollo de la política general en materia de urbanismo de la Comunidad Autónoma y le corresponde impulsar la cooperación con las Corporaciones Locales y demás Administraciones Públicas.

En cumplimiento del mandato del Consejo de Gobierno y en ejercicio de sus funciones, la Dirección General ha llevado a cabo diversas iniciativas que tienen por objeto reducir el plazo de tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Con esta finalidad se han dictado hasta la fecha catorce instrucciones de las que interesa destacar la **Instrucción 1/2019**, sobre los actos preparatorios en la fase de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, en la que se establecían instrucciones para constituir **mesas de trabajo** de carácter técnico-jurídico, entre los órganos competentes de la CFIOT y los Ayuntamientos, al objeto de agilizar la aprobación de los Documentos de Cumplimiento de los instrumentos de planeamiento cuyos acuerdos de aprobación definitiva contuvieran determinaciones suspendidas o pendientes de subsanación.

Con el mismo objetivo, la Dirección General informó a los Ayuntamientos de que la Junta de Andalucía procedía a tramitar por el procedimiento de urgencia los instrumentos de planeamiento urbanístico cuyo inicio, tramitación y aprobación fueran de su competencia, indicándoles la posibilidad de acordar la tramitación de urgencia en los procedimientos que les correspondiera iniciar y tramitar y/o también aprobar.

El **Decreto-ley 2/2020**, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, abordaba la urgente necesidad de reducir los plazos de tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico a través de la modificación del marco jurídico vigente. Para ello, se modifica el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) reforzando la función de coordinación de los informes sectoriales al planeamiento urbanístico que tienen las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística, reguladas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo a quienes corresponde verificar en un único pronunciamiento, tras la aprobación provisional, el contenido de los informes sectoriales que se hayan emitido en la fase de aprobación inicial. Con ello, se suprimen la multitud de informes sectoriales de ratificación y la reiteración de los mismos por un único pronunciamiento coordinado y coherente de la administración sectorial que interviene en la tramitación de los instrumentos de planeamiento.

Por otra parte, se encuentra en elaboración el anteproyecto de Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía que nace, entre otros, con el firme propósito de simplificar el contenido y tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística al objeto de reducir el tiempo necesario para la aprobación definitiva de los mismos.

En este contexto, se considera necesario seguir desarrollando medidas de colaboración y cooperación con los Ayuntamientos para impulsar, desde las fases iniciales de la tramitación municipal, la aprobación de los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Para ello, en esta Instrucción se amplía la posibilidad de constituir las mesas



Código Seguro De Verificación:	BY574D5YSKUFH4ER9A2XTUR7CKWL42	Fecha	20/08/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



de trabajo, a las que se refiere la Instrucción 1/2019, a cualquier fase de la tramitación del Plan, conforme a las siguientes directrices complementarias.

1. Las mesas de trabajo de carácter técnico-jurídico son un instrumento de cooperación interadministrativa para agilizar la tramitación de la nueva redacción o la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.
2. El objeto de las mesas de trabajo es agilizar la tramitación y aprobación de estos Planes, mediante el asesoramiento y la cooperación, sin que, en ningún caso, vinculen el pleno ejercicio de las competencias autonómicas en la adopción de acuerdos.
3. Estarán compuestas por personal técnico y jurídico de la Consejería competente en materia de urbanismo y del Ayuntamiento interesado, pudiendo asistir personal de otras administraciones públicas u organismos de la administración de la Junta de Andalucía con participación durante la tramitación del Plan. El número de personas que deban componer las mesas de trabajo será el que se estime necesario en cada caso.
4. Las mesas de trabajo se constituirán a solicitud de los Ayuntamientos en cualquier fase de la tramitación administrativa del Plan. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que dará traslado de la misma a la Delegación Territorial correspondiente en el caso de que la aprobación definitiva corresponda a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por cualquier medio que permita tener constancia de la remisión y recepción.
5. La solicitud se acompañará de la designación del personal técnico (técnicos municipales y redactores) y jurídico y, en su caso, de otros representantes del Ayuntamiento que deban formar parte de la misma, y de un resumen de la tramitación administrativa realizada hasta ese momento.
6. A la vista de la solicitud se procederá por parte de la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo o de la Delegación Territorial, según sea el órgano competente para impulsar la tramitación en la fase autonómica, al nombramiento del personal técnico y jurídico en representación de la Consejería. Esta designación será comunicada al Ayuntamiento.
7. La primera reunión se celebrará en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, salvo que por causa justificada se requiera un plazo mayor que, en ningún caso, excederá de un mes. Las reuniones serán convocadas por el órgano competente de la Junta de Andalucía, previo acuerdo con el Ayuntamiento, y coordinadas por el Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial o el Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General.
8. En la primera reunión que se celebre, el Ayuntamiento aportará un calendario de trabajo con la estimación de los plazos necesarios para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y la relación de informes sectoriales necesarios para su completa tramitación. Las sucesivas reuniones se convocarán a petición de cualquiera de las partes.
9. La mesa de trabajo tendrá carácter permanente hasta la completa aprobación del Plan General.

La presente Instrucción se publicará en el Portal de la Transparencia y en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.



LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Fdo.: María del Carmen Compagni Morales

Código Seguro De Verificación:	BY574D5YSKUFH4ER9A2XTUR7CKWL42	Fecha	20/08/2020	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	

